

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION:

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 46

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 160

Estando rectificado en el Ayuntamiento de Colunga, el amillaramiento de riqueza territorial por razon de las altas y bajas ocurridas en ella, durante el año anterior, los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que les convenga, durante el término de ocho días improrogables, á contar desde el 13 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 15 de Mayo de 1865. — El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 161

Rectificado el amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria del Ayuntamiento de Mieres, practicadas las operaciones que deben servir de base para el repartimiento del año próximo económico é ignorándose los apellidos maternos de los hacendados forasteros adolecerá de este requisito el reparto si los interesados no se apresuran á comunicarlos á la Alcaldía.

Con este motivo y con el de que se presenten las reclamaciones de agravios, ha señalado el Ayuntamiento el término de 9 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Oviedo 23 de Mayo de 1865. — El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 162

Habiéndome participado el Inspector de vigilancia la baja que de cinco años á esta parte se viene experimentando en la espendicion de las licencias de uso de armas y de caza, y persuadido de que la causa de ello no es otra que el poco rigor empleado hasta el dia con los que se encontraron cazando ó con armas sin estar provistos de aquel documento, he resuelto que en lo sucesivo, toda arma que sea recogida á persona que no esté autorizada para su uso por la correspondiente licencia, será decomisada, imponiendo además á aquella la multa prevenida en instrucciones; así mismo se rá recogida el arma á todo el que cazare sin licencia de esta clase, aun cuando tenga la de uso de armas, imponiéndole tambien la correspondiente multa.

Los Sres. Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, cuidarán del mas exacto cumplimiento de esta circular, recogiendo y remitiendo á este Gobierno de provincia las armas de los que se hallen en cualquiera de los dos casos expresados, á cuyo fin y para que nadie pueda alegar ignorancia, encargo á dichos Señores Alcaldes, y estos lo harán á los pedaneos de su concejo, lean esta circular á los vecinos por tres días de fiesta consecutivos á la salida de la misa parroquial.

Oviedo 22 de Mayo de 1865. — El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NUM. 163

La Direccion general de Loterías con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y patriotas muertos

en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Ana Guasen y Pujol, hija de don Isac, Miñicano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en esta provincia.

Oviedo 22 de Mayo de 1865. — Eduardo de Capelástegui.

SECCION DE FOMENTO.

D. José Alvarez Terron Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Argüelles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Busta 2.ª sita en terreno comun, término y parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. mina Infernal, S. id., E. y O. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, y á partir del cual en direccion N. 20.º, O. los metros que haya hasta intestar con la Infernal, y al S. 20.º, E. los restantes hasta 600 metros, al E. 20.º, N. los metros que haya hasta intestar con la mina Leoncia, al O. 20.º, los restantes hasta 1000 metros, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Mayo de mil ochocien

tos sesenta y cinco. — José Alvarez Terron.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Argüelles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Morena tercera», sita en terreno castañedo, de don Felipe Fernandez, término de Moreda, parroquia de id., concejo de Aller, lindante al N. mina Pavidala 2.ª, S. La Busta, E. la Infernal, y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma

Se tendrá por punto de partida el del citado registro y á partir del cual se medirán al N. 40.º, E. los metros que haya hasta intestar con la Pavidala 2.ª, al S. 40.º, O. el resto hasta 1000 metros, al O. 50.º, S. los metros que resalten hasta la mina Infernal 2.ª, y al E. 50.º, N. el resto hasta 600 metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. — José Alvarez Terron.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Antonio Collantes, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Pavidala 2.ª», sita en terreno comun, término del Pavidal, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. mina Higinia, S. Leoncia, E. Jovellanos y O. terrenos particulares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida en direccion N. 40.º, E. se mediran los me-

tros que resulten hasta la mina Jove-llanos, en direccion S. 40. ° , O. el resto hasta 500 metros, al O. 50. ° , S. los metros que resulten hasta inter-estar con la Leoncia, al E. 50. ° , N. el resto hasta 600, formando un rectán- gulo

Y habiendo admitido el Sr. Gober- nador por decreto de esta fecha la in- dicada solicitud, se publica en cumpli- miento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el vinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Mayo de mil ocho- cientos sesenta y cinco. — José Alvarez Terron.

Gobierno militar de la provin- cia de Oviedo.

El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito en comunicacion fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Señor. — El Excmo. Señor Director General de Administracion Militar, con fecha 1. ° del actual me dice lo que sigue: — Excmo. Señor: — No pudiendo ser concedido, según me participa el Ilmo. Señor Director General del Tesoro con fecha 28 del Abril pasado, el crédito que reclamé con cargo á obligaciones de ejercicios cerrados para atender al pago de las gratificaciones que resultaron sin satisfac- er al terminar el presupuesto de 1865 á 1864, en favor de cumplidos del Ejército; tengo el honor de avisar- lo á V. E. para que puedan conocer todas las autoridades militares de la comprension de ese Distrito, y natural- mente los interesados, el motivo por que se aplaza el abono de las cantida- des reconocidas por consecuencia de la ley de 30 de Enero de 1856; y que por desidia de los preceptores ú otras causas no se abonaron hasta fin de Diciembre de 1864.

Lo que traslado á V. E. con igual objeto, y á fin de que dándole publi- cidad en el Boletín oficial de esa provincia llegue á conocimiento de los individuos á quienes comprende, cuidan- do V. E. de acusar á mi autoridad mas instancias en solicitud de nuevos libramientos por haber caducado los que obran en poder de los interesados, hasta que se conceden al Excmo. Señor Direc- tor General de Administracion militar nuevos créditos para su pago, cuya cir- cunstancia avisará oportunamente.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Oviedo 8 de Mayo de 1865. — El Brigadier Gobernador, Mogrovejo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de contribu- ciones en orden de 27 de Mayo de 1864 prrvinó á esta administracion lo siguiente:

La Direccion general del Registro de

la Propiedad dijo á esta de Contribu- ciones con fecha 16 de Abril lo que sigue: Ilmo. Sr.: Enterada esta Direc- cion general de la comunicacion de V. S. I. fecha 26 de Febrero pasado, considera llegado el caso de dictar al- gunas reglas para que al convertir en inscripciones las anotaciones verificadas por falta de indices, por las cuales no se haya pagado el impuesto hipoteca- rio, se verifique ahora dicho pago y se atiendan los intereses de la H. cienda pública al par que se cumpla la ley hipotecaria. Al indicado fin esta Direc- cion juzga oportuno dictar las reglas si- guientes:

1. ° Que deberá hacerse saber á los interesados la conclusion de los indices, para que acudan á pagar á la Hacienda el derecho de hipotecas.

2. ° Que los Registradores forma- rán un estado general ó relacion de los interesados en las anotaciones cuya conversion haya de verificarse y la re- mitirán á los Administradores de Ha- cienda pública de la provincia.

3. ° Que la Hacienda podrá hacer el llamamiento por medio de los Boletí- nes oficiales para que los interesados que se espresen, verifiquen el pago del impuesto, siguiendo en esto la regla que tiene establecida la misma Habienda para llamar á los que por otro con- cepto son deudores suyos.

4. ° Que en el llamamiento deberá prevenirse á los interesados que veri- fiquen el pago dentro de los 60 dias siguientes al de la publicacion de aquel en el Boletín oficial, pasado cuyo plazo sin perjuicio de hacer efectiva la obli- gacion, caducará la anotacion.

5. ° Que esta cancelacion se veri- ficará por el Registrador, si dentro del mencionado término de 60 dias, no acree- ditan los interesados haber verificado el pago del impuesto.

6. ° Que los Administradores de Ha- cienda cuidarán de remitir á los respec- tivos Registradores los números de los Boletines oficiales en los cuales se llama á los interesados, para que dichos Registradores sepan desde cuando ha- de contarse el referido plazo de 60 dias.

Lo que ha acordado este Centro Di- rectivo trasladar á V. S. para que des- de luego proceda á dar el mas exacto cumplimiento á las reglas preinsertas, y muy particularmente á la 3. ° , 4. ° y 6. °

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3. ° se publican las relacio- nes remitidas por el Registrador de la propiedad de Villaviciosa, en vista de lo prevenido en la regla 1. ° llamando á los interesados que en ella se espresan para que verifiquen el pago del impuesto de los derechos que yadendan á la Hacienda, dentro de los 60 dias siguientes al de la publicacion de este llamamiento, pasado cuyo plazo sin hacer efectiva la obligacion, caducarán las anotaciones preventivas.

Oviedo 19 de Mayo de 1865. — P. O. Juan A. Uria.

Villaviciosa.

Don Bernardino Pando y Concha, de esta villa, por compra hecha á don Fernando Valle Ortal, de Rales.

Don José Rodriguez Fernandez, de esta villa por compra hecha á don Claudio Céspedes, de Arroes.

El mismo Rodriguez Fernandez por compra á don José del Eueyo Rivero, de Terin en Ambas.

El mismo Rodriguez Fernandez por compra á don Manuel Crespo Montes, de Nievares.

El mismo Rodriguez Fernandez por compra á don Diego de la Piedra y Ramos, vecino de Poreño, Celada.

El mismo Rodriguez Fernandez por compra á don Manuel Peon Llanes de B-driñana.

D. Bernardino Pando de la Con- cha, vecino de esta villa, compra á don José Gancedo Martinez y su mu- ger, de San Martín del Mar.

D. Raimundo Fernandez Ballina, vecino de esta villa, compra á don Rafael Fernandez Paraja y su muger, de Amandi.

D. Teresa Fernandez Paraja, con- junta de don Bernardo de la Ballina Pelaez, vecinos de esta villa, dote por don José Rodriguez Alvarez y su con- junto, vecinos de San Vicente de la Palma.

D. José Fernandez Rodriguez, vecino de esta villa, compra á doña Dorotea Tuero Buzuego y su marido, vecinos de Arroes.

D. Francisco Meana Rubio, vecino de esta villa, compra á don Manuel Alvarez Luge de San Vicente, como apoderado de don Patricio de la Oliva, vecino de Leon.

D. José Rodriguez Fernandez, ve- cino de esta villa, compra á don Fran- cisco y don Manuel Fernandez Ro- driguez, de Cazanes.

D. Joaquin Pio Garcia y Alvarez, don Pedro Barredo y Rivero y don Vicente Fernandez Castro, vecinos de esta villa, compra á don Aquilino de la Miyar Vñas, de Priesca.

D. Tomás Garcia Ciaño, como ma- rido de doña Paula Garcia del Canto, vecinos de esta villa, permuta con don Francisco de Huérras Cayado, de Sietes, Valles.

D. Melquiades del Rey Pidal, de Villaviciosa, compra á su madre y vecina doña Francisca Pidal Fernan- dez.

D. José Fernandez, de esta villa, compra á don Francisco Fallinal Peop de Nievares.

D. Ignacio de la Ballina Rivero, de Villaviciosa, compra á doña Portala Alvarez Toyos, de Santa Eulafia, Ca- branés.

D. Ramón Hevia Rey, vecino de

Cazanes, compra á don Estrada Rosa- les, de Lugás.

Oles.

D. Ramon Estrada Valle; vecino de Oles, compra á doña Teresa Rodriguez Rodriguez, viuda, de San Miguel del Mar.

D. Teresa Gonzalez Agüero, veci- na de Oles, compra á don Manuel Gar- cia Vega, de Bresceña.

D. Joaquin Alonso Garcia, vecino de Tazones, compra á doña Maria Pe- rez Muslera, viuda, de Oles.

D. Elias Diaz Rivero, vecino de Oles, permuta con don Bernardo Fer- nandez Alonso, de Careñes.

Tuero.

D. José Ordieres Ponga y su esposa vecinos de Tuero, compra a sus pa- dres y vecinos don Francisco Amado y su esposa, Vease San Justo.

Castiello de la marina.

D. Manuel de Tuero Suarez, vecino de Castiello de la marina, compra á doña Francisca Buzuego Covian, viuda de Peon.

Quintes.

D. José Paraja Covian, vecino de Quintes, compra á don Francisco Buzuego Covian, viuda de Peon.

San Justo.

D. Francisco Palacio Rivero, veci- no de Caes, San Justo compra á don José Ballin Moriyon, de San Vicente de la Palma.

D. Manuel Garcia Palacio, vecino de San Justo compra á don Fran- cisco Fernandez Rivero y su muger, del Castiello de la marina.

El mismo Garcia Palacio, compra á don Javier Nava Buzuego de Barcena en Aroes.

D. Nicolás Fernandez Montero, vecino de Caes, San Justo, compra á don Ramon de Tuero Fernandez, de Quintes.

El mismo don Nicolás, compra á don Rafael Pedrayes Sanchez, vecino de Carda, como apoderado de doña Sor Simona Balvin.

Doña Maria y doña Asuncion Fer- nandez Alvarez, vecinas de Tuero, eompran á don Francisco Barredo Sanchez y su muger sus vecinos.

D. Manuel Alvarez Rosales, vecino de San Justo, compra á don José de Tuero Meana, de Argüero.

D. José Barro Palacio, vecino de Cadamancio, San Justo, compra á don Melquiades del Rey Pidal, de Villa- viciosa.

Arroes.

Don Claudio Céspedes, vecino de Arroes, compra judicial.

Peon.

Don Manuel Alonso Alvarez, veci- no de Peon, compra á don Peribio Sanchez la Riera, su vecino.

D. Manuel Blanco Ceñal, vecino

de Peon, compra á don Manuel Sam-
pedro Lavandera, su vecino.

D. Fray Francisco Garcia, vicario
de las monjas de Llanes, compra á don
José Alvarez Riera, vecino de Peon.

Doña Inés Luis y Vallejo, vecina
de Peon, compra á su vecino don Jo-
sé Alvarez Riera.

D. Francisco Azeano Cueto, veci-
no de Peon, compra á don Francisco
Hevia y Valle, de Grasas.

Doña Rosa Piniella y Alonso, veci-
na de Peon, compra á don Alonso
Sanchez de Pando, magistrado ju-
vilado, de Amandi.

D. Ladislao de Zulaivar y Cifuen-
tes, vecino de Gijon, compra á doña
Rosa Piniella Piniella y Alonso, de
Peon.

D. Manuel Alonso y Alvarez, veci-
no de Peon, compra á don Juan Ma-
nuel Sanchez y Sanchez, de Candanal.

D. José Alvarez Riera, vecino de
Peon, compra á don Ramon de Tuero
Fernandez de Quintes.

D. Claudio Sampedro Frieria y don
José Fernandez Costales, vecinos de
Peon, compra á don Francisco San-
chez Flor y su muger, sus vecinos.

Candanal.

Don Domingo Carriles Sanchez y
su muger, vecinos de Candanal, com-
pra á don Alonso Sanchez de Pando,
magistrado jubilado, de Amandi.

D. Francisco Sanchez Costales, veci-
no del Candanal, compra á su vecino
don Santos Sanchez Suarez.

Casferino G. Matj.

ANUNCIOS OFICIALES

**Universidad literaria
de Oviedo.**

Direccion general de Instruccion pú-
blica. — Negociado de Universidades.

Anuncio. — Esta vacante en la facul-
tad de ciencias exactas, físicas y na-
turales, de la Universidad central la
cátedra supernumeraria, á la que es-

tan adscritas las asignaturas de com-
plemento de Algebra, Geometría,
Trigonometría rectilínea y esférica,
Geometría analítica, cálculos diferen-

cial e integral y Geometría descriptiva,
la cual ha de proveerse por oposicion
como prescribe el artículo 226 de la
ley de 9 de Setiembre de 1857. Los

ejercicios se verificarán en Madrid en
la forma prevenida en el título segun-
do del Reglamento de 1.º de Mayo de
1864. Para ser admitido á la oposi-

cion se necesita:
1.º Ser español.
2.º Tener 25 años de edad.
3.º Haber observado una con-

ducta moral irreprochable.
4.º Ser Doctor en la Facultad de
Ciencias, seccion de Ciencias exactas,

Ingeniero ó arquitecto, ó tener apro-
bados los ejercicios para el referido
grado ó título, segun el artículo 10 del ci-
tado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta
Direccion general sus solicitudes docu-
mentadas en el término improroga-
ble de dos meses, á contar desde la pu-
blicacion de este anuncio en la Gaceta

y acompañarán á ellas el discurso de
que trata el párrafo 4.º del artículo
8.º del mismo reglamento, sobre el
tema siguiente, que ha señalado el Real
concejo de Instruccion pública:

De las cantidades imaginarias. —
Madrid 18 de Mayo de 1865. —
El Director general, Eugenio de Ochoa.

— Es copia. — El Rector, Jacobo Olle-
ta.

Direccion general de Instruccion
pública. — Negociado de Universida-
des. — Anuncio. — Está vacante en la
Facultad de ciencias exactas físicas
y naturales, de la Universidad centra

la cátedra supernumeraria, á la que
estan descriptas las asignaturas de Bo-
tánica, mineralogía con nociones de
Geología, amphiacion de la mineralo-

gía, organografía y Psicología vegetal,
Tipografía y Geografía botánica, la
cual ha de proveerse por oposicion,
como prescribe el art. 226 de la ley

de 9 de Setiembre de 1857. — Los
ejercicios se verificarán en Madrid en
la forma prevenida en el título segun-

do del Reglamento de 1.º de Mayo de
1864. — Para ser admitido á la oposi-
cion se necesita:

1.º Ser español.
2.º Tener 25 años de edad.
3.º Haber observado una conduc-

ta moral irreprochable.
4.º Ser doctor en la facultad de
Ciencias, seccion de Ciencias natura-

les, ingeniero ó arquitecto, ó tener
aprobados los ejercicios para el referi-
do grado ó título, segun el artículo 10
del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta
Direccion general sus solicitudes docu-
mentadas en el término improrogable
de dos meses á contar desde la publi-

cacion de este anuncio en la Gaceta;
y acompañarán á ellas el discurso de
que trata el párrafo 4.º del art. 8.º
del mismo reglamento, sobre el tema

siguiente, que ha señalado el Real Con-
sejo de Instruccion pública. — De los
sistemas y métodos naturales de clasi-

ficacion de los tres Reinos de la His-
toria natural. — Madrid 18 de Abril
de 1865. — El Director general, Eu-
genio de Ochoa. — Es copia. — El R e

tor, Jacobo Olleta.

Direccion general de la Deuda pública

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por es-
tas oficinas en el mes de Febrero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deu-
da que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la
provincia de Oviedo con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que
las han recogido y fechas en que lo han verificado.

**CASTILLA LA VIEJA.
Direccion Subinspeccion
de Ingenieros.**

Hallándose vacante la plaza de maes-
tro de obras de fortificacion y edificios
militares de la Comandancia de Zamora,
con la dotacion anual de 1.500 rs. y
jornal laborario, y el fuero del Cuerpo.

Se anuncia al público para que los
aspirantes á dicha plaza puedan presen-
tarse en la Secretaría de la Direccion
de Ingenieros situada en Valladolid en
la calle de Milicias, número 1.º junto á
San Benito de 10 á dos de la tarde, en
los dias no feriados por término de 30
dias á contar desde el de este anuncio,
en donde podrán enterarse de las obli-

gaciones de dicho cargo, y materias del
examen á que se han de sugetar para
optar á él.

Valladolid 18 de Mayo de 1865. —
El Coronel Jefe del Detall general,
Remigio Berdugo.

V.º B.º — El Brigadier Director,
Antonio del Rivero.

**Junta económica del departa-
mento de marina del Ferrol**

En virtud de Real orden de veinte
y seis de Abril último se saca á pú-
blica licitacion el suministro de efec-
tos diversos que se conceptúan neces-
arios en este arsenal durante el año
económico de 1865 á 1866, bajo el
pliego de condiciones que estara de
manifiesto en esta Secretaría hasta el

NÚMERO de salida de las facturas	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corres-ponden.	A poderados que las han re-cogido.	FECHAS en que lo han veri-ficado.
21.687	12.842.95	D. Juan Rodríguez.	D. Bernard, Salgado.	3 Febrero 1865.
55.460	2.792.85	Juan Lopez.	Idem.	10 " "
61.968	455.53	Francisco Valdés.	Idem.	10 " "
79.928	2.016.42	Antonio Fernandez.	Idem.	3 " "

veinte y dos de Junio próximo, en
cuyo dia se celebrará el remate ante
esta Junta empezando el acto á la
una de la tarde.

Ferrol diez y seis de Mayo de mil
ocho cientos sesenta y cinco. — Vicente
Gonzalez.

Ayuntamiento de Navia.

Esta Corporacion y junta pericial
se hallan entendiendo en la rectifica-
cion de la riqueza imponible para la
confeccion del repartimiento de inmue-
bles del año económico entrante. Lo
que se hace saber al público á fin de
que toda clase de contribuyentes pue-
jan en el término de quince dias ha-
cer las reclamaciones que crean con-
venientes, pues pasados, no serán oi-
dos y sufrirán los perjuicios consi-
guientes.

Navia 17 de Mayo de 1865. — El
Alcalde, José María Infanzon.

**Direccion general del Tesoro
público.**

El dia 28 de Junio próximo á las
doce en punto de su mañana, se cele-
brará simultaneamente subasta públi-
ca en la Fabrica-cobreria de Jubia y
en las Administraciones de Hacienda
pública de la Coruña y la de Aduanas
de Gijon, con objeto de contratar con
arreglo á lo dispuesto en Real orden
de 26 de Abril último, el suministro
de carbón de piedra para consumo de
la referida Fabrica-cobreria, durante
el inmediato año económico de 1865-
66.

El precio máximo admisible será el
de seis reales cincuenta céntimos ca-
da quintal, y las demas condiciones
se hallarán de manifiesto en esta Di-
reccion general y en las dependencias
mencionadas, á disposicion de cuan-
tos gusten examinarlas.

Las proposiciones se presentarán
en pliegos cerrados y acompañados de
documento que acredite el depósito de
seis mil reales en metálico en la Teso-
rería de Hacienda de la Coruña ó Ovie-
do ó Depositaria de Jubia y Gijon, ar-
regladas al modelo que á continuacion
se inserta.

Madrid 22 de Mayo de 1865. —
El Director general del Tesoro,
José Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado de pliego
de condiciones para contratar el
suministro de carbón de piedra para
las labores de la Fabrica-cobreria de
Jubia desde 1.º de Julio de 1865
á 30 de Junio de 1866, cuyo anuncio
aparece en el Boletín oficial de la
provincia, núm. del dia
se compromete á encargarse de dicho
suministro, con sujecion á la referido
pliego de condiciones al precio de
(en letra) cada quintal castellano.
Domicilio: Fecha y firma

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local. - Negociado 5.º
Quintas.

Por el ministro de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 18 del actual la Real orden siguiente, comunicada con la misma fecha por aquel Ministerio al Director general de Administracion militar:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito del Ministerio de la Gobernacion fecha 11 de Enero último, en el que, con motivo de una comunicacion del Gobernador civil de Segovia, se reclama de la Administracion militar el abono del importe de las estancias causadas en el hospital de la Misericordia de aquella capital por Pablo Estéban, quinto del último reemplazo por el cupo de Fresnillo de la Fuente.»

Enterada S. M., y teniendo presente que el quinto de que se trata fué admitido en caja con posterioridad á su salida del hospital civil, en cuyo establecimiento no tuvo entrada como militar, toda vez que hasta su salida de él no fué filiado ni ingresó en la caja de quintos:

Considerando al propio tiempo que este caso nuevo en la legislacion, no está previsto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857, 16 de Agosto de 1861, 31 de Julio de 1863 y 2 de Noviembre de 1864, ni tampoco en la de 5 de Enero último, se ha servido resolver, de conformidad con la opinion emitida por el Director general de Administracion militar en su informe de 30 de Marzo próximo pasado, para que sirva de regla así en el presente caso como en los demas de igual naturaleza que puedan ocurrir en lo sucesivo, que las estancias que devenguen los quintos en observacion en las cajas, se reintegren por los fondos municipales cuando aquellos resulten inútiles, por mas que hayan sido filiados, y estado por este concepto bajo la jurisdiccion militar; del mismo modo que los que se ocasionen por aquellos cuando se sometan á observacion de los hospitales por acuerdo de los Consejos provinciales, se abonarán por analogía por el presupuesto de Guerra, siempre que resulten declarados soldados, aun cuando no fueren previamente filiados antes de su entrada en dichos establecimientos.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1865.—El Subsecretario, Juan Vazero y Soto.

Sr. Gobernador de la provincia de...

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. José Maldonado y Barrera, Caballero de la real y militar orden de San Hermenegido, capitán de navío de la Armada y comandante de marina de la provincia naval de Gijón.

Hago saber: que por el señor Comandante principal de los tercios navales del Norte se encarga noticiar á los herederos de los individuos que abajo se espresan, fallecidos en el apostadero de la Habana, se presenten en aquella comandancia en el Ferrol por sí ó por apoderado autorizado competentemente á hacerse entrega de las cantidades que dichos finados dejaron devengadas por sus servicios en la armada.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados. Gijón Mayo 20 de 1865.—José Maldonado.—Por mandado de S. S., Serapio Caballero.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Cantidades devengadas.	
		Reales. Céntimos.	
Llanuco.	Vicente Gonzalez Llanuco y Rodriguez de Manuel.	513	68
Idem.	Juan Gonzalez Flores y Viña de Diego.	424	60
Idem.	Juan Garcia Gorés y Gonzalez de Alejandro.	501	80
Oudillero.	Estéban Bulogio Berniejo de Eugenio.	772	32
Pravia.	Fernando Gonzalez Villazon y Rios de Alonso.	46	32
Galicia.	Juan Abrales (Palero particular).	974	65

Fallecidos.

cargo y por consecuencia de exhorto recibido del de Oviedo se sigue procedimiento de apremio por testimonio del que refrenda y á virtud de juicio ejecutivo promovido en nombre de don Fructuoso Suarez Solís, Administrador de la Fábrica de Fundicion «La Amistad» contra don Simon Gascon de Ballesteros, por la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos diez y nueve rs. y ochenta y seis céntimos para cuyo pago, costas causadas y que se causen, le embargaron al deudor las fincas y efectos que con sus aprecio á continuación se espresan.

Una casa cobertijo, con su horno y cuatro retortas ó tubos que contiene, y la casita Chávola, inmediata al sitio del Reliro, tasado todo en la cantidad de diez mil reales. 10.000

Una pila de carbon que serán como doscientos quintales á dos rs. uno en cuatrocientos reales. 400.

Dos casas con su techumbre de madera y cobertijo, la de hácia el Poniente con todo lo que comprende, y resulta dentro de ella segun la diligencia de embargo y la otra, ambas en el sitio del Tito, que se encuentra á la parte de Saliente con todo lo que la pertenece, en cuarenta mil reales. 40.000

Una báscula con sus útiles en doscientos rs. 200

Dos peroles crecidos que contienen aguarás á cincuenta reales uno en cien reales. 100

Cuarenta y ocho vasijas á cuatro rs. una en ciento noventa y dos reales. 192

Un tubo de bronce en forma de pipa en veinte y cinco reales. 25

Un pote y una caldera en veinte reales. 20

Ocho palas de hierro en cuarenta reales. 40

Dos cortaderas en doce reales. 12

Tres picones y dos fesorias en treinta reales. 30

Tres maromas gruesas de cañamo en cuatrocientos reales. 400

Una arroba de puntas de Paris, en cincuenta reales. 50

Un rollo de alambre grueso en cincuenta rs. 50

Tres cascotes de pipa y otro de media en treinta reales. 50

Un carro de hierro en doscientos reales. 200

Una pila de tabla de cabriton de cien piezas próximamente, en doscientos reales. 200

Tres pilas de tabla estrecho, cuyo numero es de trescientas piezas próximamente en trescientos rs. 300

El ladrillo de todas clases en doscientos reales. 200

Dos cabrias de madera grandes con su coreña en cuatrocientos reales. 400

Una escalera de madera en diez reales. 10

La casita Chabola destinada para el guarda en doscientos reales. 200

Total. 53.059

Estas casas y demas efectos relacionados que constituyen la Fábrica de esquisito bituminoso, sita en el Retiro y el Tito, términos del Cueto de Llanes, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, para con su valor hacer pago de las cantidades dichas á la Sociedad llamada Fundicion de la Amistad en Oviedo, bajo la razon social de Campo Sagrado, Elorza y compañía, y el que quisiere hacer postura á las casas y demas efectos mencionados, acuda á los estrados de este Juzgado el dia catorce del próximo mes de Junio, hora de las diez de su mañana, señalada para el remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho; advirtiéndole que el terreno que ocupan los edificios embargados al don Simon, sus plazuelas inmediatas y mas terreno donde existe la Fábrica de esquisito y su maquinaria, se escluyó del embargo por conformidad de la parte ejecutante que reconoció pertenecía á doña Rosalia Alvarez Nava, vecina de la Pola de Siero. Dado en la villa del Infiesto á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—D. Antonio Cosiu y Martin.—Por su mandado, Pedro Sanchez.

Filiaciones.

Los ayuntamientos que tenían hecho algun encargo de estos impresos pueden mandar á recojerlos, pues se acaban de hacer con arreglo al modelo último y con las rectificaciones consiguientes.

LAS PERSONAS QUE GUSTEN vender minerales cobrizos procedentes de esta provincia, pueden entenderse con D. Froilau Rodriguez Vivasan, Magdalena, número 25, piso principal, Oviedo.